

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2021-00062

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medida.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 3 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Tres (3) de Dos mil Veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. FABIAN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, solicita se le decrete medida cautelar dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro de las acciones de propiedad del demandado SAÚL ANTONIO CHARRIS BORELLY C.C. No. 17.183.767 en la sociedad CLÍNICA DEL CARIBE S.A. para lo cual se servirá oficiar al Representante Legal de dicha sociedad para que tome atenta nota y le de aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 593 del C.G. del P., haciéndole conocer que el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que emanen del derecho del socio. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE